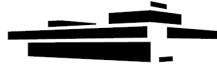




FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CLUB HIRUKI VALLE DE EGÜÉS

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Villanueva Aldave, en calidad de Concejal delegado de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés. A partir de ahora el Ayuntamiento

Y de otra parte D. Fernando Nuin en calidad de representante del Club Hiruki Valle de Egüés G31621113 .En adelante Club.

EXPONEN.

PRIMERO. Que el Club Hiruki es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las entidades deportivas de Navarra y el registro de entidades deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva.

SEGUNDO. La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

TERCERO. La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO. La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con las y los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

QUINTO. La Ley 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece como competencias de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo local, así como la promoción del deporte en edad escolar.

SEXTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que las entidades locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias. En concreto, los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y promoverán el deporte femenino.

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone, para la introducción y práctica continuada del deporte en el municipio del Valle de Egüés, la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club Hiruki Valle de Egüés, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre ambas entidades.

Por ello, al objeto de formalizar la citada colaboración, ambas partes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes,



FIRMADO POR

La persona interesada
CLUB HIRUKI VALLE DE EGÜES TRIATLON
06/05/2026



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AM9E NKW4 AUA4 MNNT

convenio Club Hiruki Triatlón 2026 - SEFYCU 280639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
CLUB HIRUKI VALLE DE EGÜES TRIATLON
06/05/2026

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio la regulación de las subvenciones al club por razón de la organización de eventos deportivos de interés municipal y cesión de espacios deportivos para sus categorías superiores.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia durante el año 2026 sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas cree precedentes en futuros convenios.

TERCERA. - OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CLUB

El Club facilitará cuanta información, directamente relacionada con el desarrollo del evento, le sea requerida por el Ayuntamiento del Valle de Egüés

El Club se compromete a respetar toda la legislación que como entidad deportiva le sea de aplicación (protección datos, hacienda, voluntariado, deportiva,...).

El Club Hiruki Valle de Egüés se compromete a admitir como socias y socios a todas las personas empadronadas en el Valle de Egüés que soliciten su admisión y abonen las cuotas establecidas.

CUARTA. - CESIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento del Valle de Egüés cederá de manera gratuita al Club dos calles en sus instalaciones deportivas municipales dos días a la semana una hora y media en medida en función de la programación deportiva de octubre a junio y dos calles siguiendo las mismas premisas de disponibilidad de julio a septiembre El coste estimado de esta cesión supone un importe de alrededor de 11.000 € según las ordenanzas fiscales actuales.

QUINTA.- ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Los/las deportistas del Club para su entrenamiento de manera individual podrán utilizar la sala de musculación del Polideportivo municipal Valle de Egüés (Olaz) con un máximo de 4 pases para el club pudiéndose utilizar en las siguientes condiciones:

Lunes a viernes

12:00-14 :00 2 accesos simultáneos (sólo dos deportistas del club a la vez).

14:00-17:00 4 accesos simultáneos (cuatro deportistas del club a la vez).

17:00-21:45 2 accesos simultáneos (sólo dos deportistas del club a la vez).

Sábado:

14:00-17:00 4 accesos simultáneos (cuatro deportistas del club a la vez).

17:00-21:45 2 accesos simultáneos (sólo dos deportistas del club a la vez).

Domingo

9:00-13:45 1 accesos simultáneos (sólo un deportista del club a la vez)

Los/las deportistas del Club para su entrenamiento de manera individual podrán utilizar la piscina cubierta del Polideportivo municipal Valle de Egüés (Olaz) con un máximo de 4 pases para el club pudiéndose utilizar en las siguientes condiciones:

Temporada de invierno

Lunes a domingo 10:00-14 :00



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AM9E NKW4 AUA4 MNNT

convenio Club Hiruki Triatlón 2026 - SEFYCU 280639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
CLUB HIRUKI VALLE DE EGÜES TRIATLON
06/05/2026

SEXTA CARACTERÍSTICAS DE LOS EVENTOS A ORGANIZAR POR EL CLUB

DUATLÓN CONTRARRELOJ POR GRUPOS-SARRIGUREN

Fecha: **11 DE ABRIL (TARDE)**

Inscripción: Prueba únicamente para personas federadas.

JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA DE TRIATLÓN-OLAZ

Fecha: **20 JUNIO (MAÑANA)**

Inscripción: Prueba únicamente para personas federadas.

SAN SILVESTRE DEL VALLE DE EGÜÉS-OLAZ

Fecha: **31 DE DICIEMBRE (MAÑANA)**

Inscripción: Prueba para personas federadas y no federadas.

SEPTIMA.-CONVENIO ECONOMICO

El Ayuntamiento del Valle de Egüés aportará 5.400 € al Club Hiruki Valle de Egüés.

La subvención estará destinada para los gastos del Club Hiruki , entre los que se pueden encontrar los del desarrollo de los eventos deportivos como el pago de los trofeos para las y los ganadores, la compra de obsequios para quien participe, a la compra de material fungible necesario para el desarrollo de la prueba, al alquiler o contratación de servicios de cronometrado, el pago de jueces o juezas, pago de permisos necesarios para la prueba, ambulancias, seguros, publicidad, alquiler de vallas y todos aquellos gastos que el club genere durante la temporada deportiva.

El club podrá cobrar por inscripciones al evento deportivo.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés realizará el pago de la subvención en dos fases:

El 50% a la firma del presente convenio.

El 50% restante previa justificación.

La justificación se efectuará de la siguiente manera:

Memoria de actuación justificativa de la realización de cada evento en la que se recoja datos de participación desagregados por sexos, resultados y desarrollo de las pruebas.

Memoria económica de año natural del club Hiruki Valle de Egüés

Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una realización detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

La fecha límite de presentación de la documentación para recibir la subvención será 31 de enero de 2027

El incumplimiento total o parcial del destino del importe de la subvención, y de cualquiera de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente convenio, conllevará el reintegro de la totalidad de las aportaciones municipales percibidas, reintegro que deberá realizarse en el plazo de un mes desde su comunicación, procediéndose en otro caso por la vía de apremio.

En caso de que se observe que los gastos no justifiquen la necesidad de la subvención completa el Ayuntamiento abonará la cantidad para un equilibrio económico en los eventos deportivos.



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AM9E NKW4 AUA4 MNNT

convenio Club Hiruki Triatlón 2026 - SEFYCU 280639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026

El importe a subvencionar estará supeditado a la existencia de partida presupuestaria con cuantía suficiente.

OCTAVA PUBLICIDAD

El Club, deberá insertar el escudo oficial del Ayuntamiento del Valle de Egüés en su página web como colaborador y en todas aquellas ocasiones en las que publique los eventos deportivos subvencionados por el Ayuntamiento. La cartelería de los eventos deberá realizarse en bilingüe cumpliendo la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle Egüés

Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

NOVENA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El club se compromete a promover la participación femenina en las actividades del club acciones tendentes a promover la igualdad de género en el deporte

DECIMA SEGUROS

El Club deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente de sus directivos y directivas, entrenadores y entrenadoras, deportistas y demás personal voluntario durante la prestación de los servicios de voluntariado y que responda ante terceras partes por los daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de su actividad.

El Club adoptará las medidas organizativas necesarias para garantizar, en todo momento, la seguridad de las personas directivas, técnicas, deportistas y demás personal voluntario, cumpliendo con la normativa y reglamento deportivo (seguridad del equipamiento deportivo, organización de las sesiones de entrenamiento, comunicación a quien sea titular de la instalación de desperfectos en la instalación,).

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la ley general de subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.

Podrá declararse la pérdida pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se hubiere efectuado algún pago total o parcial, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y demás preceptos de la mencionada Ley relativos al reintegro.

Será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.-.- RIESGO Y VENTURA

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Club será a riesgo y ventura de éste último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.



FIRMADO POR

La persona interesada
CLUB HIRUKI VALLE DE EGÜES TRIATLON
06/05/2026



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AM9E NKW4 AUA4 MNNT

convenio Club Hiruki Triatlón 2026 - SEFYCU 280639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026

DECIMOTERCERA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra, la ley general de subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

**POR EL CLUB
HIRUKI VALLE DE EGUES**

D. Javier Villanueva Aldave,

D. Fernando Nuin



FIRMADO POR

La persona interesada
CLUB HIRUKI VALLE DE EGUES TRIATLON
06/05/2026



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AM9E NKW4 AUA4 MNNT

convenio Club Hiruki Triatlón 2026 - SEFYCU 280639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>